

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-12-2024

FECHA: 5, agosto 2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 118

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MURILLO SANCHEZ OSCAR JAVIER

RUC: 1718066036001

TELÉFONO: 0988181923

DIRECCIÓN: Santiago Oe3-5y Av. América

CORREO: omxproducciones@yahoo.com

PROFORMA Nro: 00020858

FECHA: 24 de junio de 2024

CONTACTO: Oscar Murillo

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	3260002110	Carpetas institucionales con el logo del MINTEL impresas a full color, con terminados gráficos de primera calidad.		2000	0,35	700,0
2	3260002160	Carpetas institucionales impresas en cuerina con el Escudo del Ecuador repujado. 3 en color azul marino y 3 en negro.		6	25,00	150,00
3	8912109120	Backing tipo araña (200 cm de alto x 200 cm de ancho), a full color, con impresión en Lona de Alta Calidad 1440dpi, con la imagen institucional del MINTEL.		1	320,00	320,00
4	8912109120	Roll ups con estructura (80 cm de ancho x 2 metros de alto), a full color, con impresión en Lona de Alta Calidad 1440dpi, con la imagen institucional del MINTEL.		10	35,00	350,00
5	3891100171	Bolígrafos ecológicos clip rectangular, color azul, con la imagen institucional del MINTEL.		1000	0,35	350,00
6	3260000414	Agendas con pasta dura, A5 (21 x 15 cm) con hojas personalizadas con la imagen institucional del MINTEL.		500	3,50	1.750,00
					SUBTOTAL	3.620,00
					IVA	543,00
					TOTAL	4.163,00

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del señor Danny Méndez, Analista de Comunicación Social 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El pago de la contratación será del 100% contra entrega del mismo, previa presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura conforme normativa tributaria vigente. • Acta entrega recepción definitiva suscrita por el proveedor y administrador y Guardalmacén • Informe de satisfacción • Orden de compra/servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de la firma de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden de compra/servicio, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante y a su propuesta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de compra/servicio y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable. • Suscribir las actas entrega recepción correspondientes.
MULTAS:	<p>De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.</p> <p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.</p>
GARANTÍA:	<p>No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir con el objeto de la Orden de compra/servicio, se deberá ejecutar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El MINTEL designará un administrador/a de la Orden de compra/servicio, quien velará por el cabal cumplimiento de la misma. • El proveedor brindará sus servicios a partir de la suscripción de la orden de compra/servicio. • El administrador de la Orden de compra/servicio coordinará con el proveedor la entrega de los artes listos para la impresión de las carpetas institucionales y la elaboración de esferos, agendas, un backing tipo araña y 10 roll ups, con la imagen del MINTEL. • El proveedor entregará al Administrador de la Orden de compra/servicio los productos objeto de la contratación de acuerdo con las características técnicas solicitadas, dentro del plazo establecido. • El proveedor entregará la factura conforme normativa tributaria vigente • Al momento de la entrega es responsabilidad del Administrador de la Orden de compra/servicio verificar que los productos cumplan con lo solicitado por la entidad. • El Administrador de la Orden de compra/servicio y el proveedor, suscribirán el acta entrega-recepción definitiva.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se elabore un informe técnico de cumplimiento de satisfacción, acorde con lo detallado en el Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0229-M, del 28 de mayo de 2024.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>MURILLO SANCHEZ OSCAR JAVIER con RUC 1718066036001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Ing. Oscar Murillo Gerente OMX PRODUCCIONES
ELABORADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	

